

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-192-2024.

Para: **Dr. Carlos Aguilar**
Director Ejecutivo

De: **Abog. Juan Carlos Murillo**
Secretario de la Junta Directiva.

Asunto: **Certificación SOJD-IHSS-113-2024-X.**

Fecha: **13 de Mayo del año 2024.**

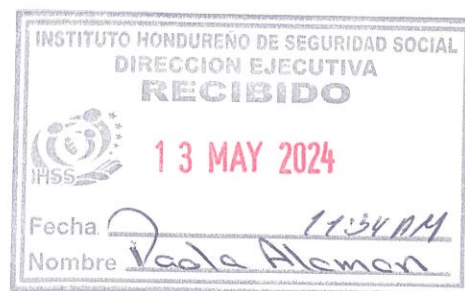


Por este medio, se remite Certificación No. SOJD-IHSS-113-2024-X sobre la CPR-001-2023 para la Contratación de un Consultor Calificado en el Campo de Actuaría Bajo la Modalidad de Servicios Profesionales. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

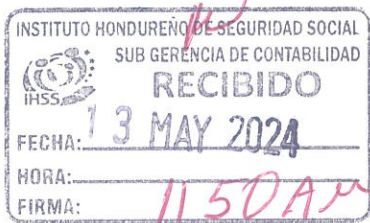
Atentamente,



C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
C.C: Sub-Gerencia Administrativa y Financiera.
C.C: Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
C.C: Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras.
C.C: Sub-Gerencia de Contabilidad.
C.C: Unidad de Auditoría Interna.
C.C: **Archivo.**



Tegucigalpa
Honduras C.A.



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo L, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-113-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha ocho (08) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **X. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL CONCURSO PRIVADO NO. CPR-001-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR CALIFICADO EN EL CAMPO DE ACTUARÍA BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2023**, en el cual, la Junta Directiva del IHSS, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-113-2024-X**, que literalmente **DICE**: “*Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución sobre el proceso de Concurso Privado No. CPR-001-2023 para la Contratación de un Consultor Calificado en el Campo de Actuaría bajo la Modalidad de Servicios Profesionales para el año 2023. CONSIDERANDO (01): Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución forma parte del Sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. CONSIDERANDO (02): Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”.* CONSIDERANDO (03): Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. CONSIDERANDO (04): Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las

mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. **CONSIDERANDO (05):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que la Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en su dictamen que consta en el Memorando No. 254-UAL-2024, de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), ha recomendado a la Junta Directiva del I.H.S.S.: “Que es PROCEDENTE que la Junta Directiva adjudique el proceso de Concurso Privado No. CPR-001-2023 para la Contratación de un Consultor Calificado en el Campo de Actuaría bajo la Modalidad de Servicios Profesionales para el año 2023, para el Régimen del Seguro de Previsión Social”, según recomendación de la Comisión de Evaluación, en vista de cumplir con los requisitos legales necesarios para participar en el presente proceso”. **CONSIDERANDO (07):** Que para este proceso hubo un único proponente: **Juan Miguel Morán Servellón**, de conformidad con lo establecido en el Acta 1 de Apertura de Ofertas de fecha 13 de diciembre del 2023. **CONSIDERANDO (08):** Que habiendo sido evaluada la oferta presentada, tanto en su parte técnica, jurídica y presupuestaria, la Comisión de Evaluación, en el Acta 5, de Recomendación, de fecha veintinueve (29) de enero del 2024, **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de manera literal: “Adjudicar al Consultor independiente Ing. Juan Miguel Morán Servellón RA-C-36, el proceso de Concurso Privado No. CPR-001-2023 para la Contratación de un Consultor Calificado en el Campo de Actuaría bajo la Modalidad de Servicios Profesionales para el año 2023, para el Régimen del Seguro de Previsión Social, por un monto de SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.720,000.00). **CONSIDERANDO (09):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 9, 12, 27, 33, 63 numeral 1) y 142 de la Ley de

Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE:**

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso Privado No. CPR-001-2023 para la Contratación de un Consultor Calificado en el Campo de Actuaría bajo la Modalidad de Servicios Profesionales para el año 2023, para el Régimen del Seguro de Previsión Social, por un monto de SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.720,000.00), a favor del Consultor Independiente Ing. Juan Miguel Morán Servellón, RA-C-36.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez, ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO:** Notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición ante esta Junta Directiva, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO:** La presente resolución es de efecto inmediato. **NOTIFÍQUESE**". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Última Línea



Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva – IHSS.